lario en cada un dia de los que se ocupare en la
benida estada y buelta por los quales se les pue
da executar como por el principal de dar ser p.a
de que se dan por contentos y entregados a su
bolunta sobre que renunçian las leyes de
la entrega prueba de la paga e ecepçion del dolo y
malengaño non numerata pecunia y las de
tal casso para lo qual se obligan y a los
beynos desta villa y bienes abidos y por a
ber y propios y rentas del dho concejo y pa
ra su exon dan su poder cumplido a las justas
y jueces de su mag.d y especial a los señores
del real consejo de hazienda y ordenes
a cuyo fuero y juridiçion se someten y so
meten a los dhos beynos y renunçian su pro
pio fuero juridiçion domiçilio y beynidad
que tienen en esta villa y la ley sud con bene
ridom niun judicium dejetis de juridiçiones
y las de tal casso para que conoçiendo esta
carta a ello les apremien como sentençia
pasada en autoridad de cosa juzgada y co
mo por mara bedis y aber de su mag.d sobre
lo qual renunçiaron las leyes fueros y de
rechos de su fabor y la ley general y dere
chos della = y siendo presente el dho p.o de
bustamante en birtud de la dha su comi
sion acepto esta escriptura y ofreçimiento
en nombre del dho s. gobernador que la tiene
de su mag.d y ofreçio de que por parte de su
mag.d terna efecto la dha confirmaçion
y se conçederan los dhos arbitrios y el en su
nombre los conçede en cuyo testimonio la otor
garon todos juntos y de mancomun y man
comunaron los dhos beynos siendo testi
gos Jn.o ximenez merida y p.o carbalan